1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

TRANSMILENIO S.A. es una entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo 04 de 1999 del Concejo de Bogotá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, organizada como sociedad por acciones de capital público. Su objeto institucional consiste en gestionar, planear, organizar y coordinar el Sistema de Transporte Público Masivo Intermodal de la ciudad, garantizando su operación eficiente, segura y sostenible.

En su calidad de Ente Gestor, le corresponde ejercer funciones estratégicas de coordinación, planeación, adquisición, supervisión y control de los actores que intervienen en la prestación del servicio de transporte público, en concordancia con el Plan Maestro de Movilidad y las disposiciones que regulan el Sistema Integrado de Transporte Público en el Distrito Capital.

El Decreto Distrital 319 de 2006, mediante el cual se adoptó el Plan Maestro de Movilidad, asignó a TRANSMILENIO S.A. la responsabilidad de integrar los sistemas de transporte público, con el propósito de garantizar derechos fundamentales como la movilidad, el ambiente sano y la dignidad humana. Este marco normativo consolidó su rol como entidad encargada de liderar la gestión técnica, operativa y estratégica del sistema, así como el seguimiento y evaluación permanente de su operación en sus diferentes componentes, lo cual implica una presencia institucional constante en campo, incluyendo la interacción con operadores, la articulación con autoridades distritales, el levantamiento de información y la realización de inspecciones técnicas que no pueden desarrollarse exclusivamente desde las sedes administrativas. Lo anterior implica la necesidad de contar con una infraestructura tecnológica robusta y servicios de soporte eficientes que garanticen la continuidad de las operaciones administrativas y misionales de la Entidad. interacción con operadores, articulación con autoridades distritales, levantamiento de información e inspecciones técnicas que no pueden desarrollarse exclusivamente desde las sedes administrativas.

Dentro de este marco funcional, la Dirección Corporativa, de conformidad con el Acuerdo 05 de 2025, tiene a su cargo la gestión integral de los procesos de adquisición de bienes y servicios, la administración financiera y contable, la gestión del talento humano, la logística institucional y la administración de bienes y suministros, así como la asesoría a la alta gerencia en la formulación e implementación de políticas y lineamientos institucionales.

De igual manera, a esta dependencia le han sido asignadas funciones específicas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), particularmente en lo relacionado con la gestión de la mesa de ayuda y la adquisición y gestión de licenciamientos de soporte tecnológico, actividades que anteriormente se encontraban a cargo de la Dirección de TIC. En este sentido, la Dirección Corporativa asume la responsabilidad de coordinar y garantizar la adecuada prestación del servicio de soporte a usuarios, así como la disponibilidad de las herramientas necesarias para su operación, en articulación con las políticas y lineamientos tecnológicos de la

Entidad.

En este contexto, TRANSMILENIO S.A. ha adelantado un proceso de modernización de su plataforma tecnológica, orientado a mejorar la calidad de sus servicios y responder a las demandas de una ciudad en constante crecimiento. En desarrollo de este proceso, resulta fundamental contar con un servicio integral de mesa de ayuda o soporte técnico, como punto centralizado para la gestión de incidentes, requerimientos y solicitudes de los usuarios internos, permitiendo garantizar la continuidad operativa, reducir tiempos de indisponibilidad y asegurar el adecuado funcionamiento de los sistemas de información y comunicación.

Dada la ausencia de personal de planta suficiente para atender de manera directa, continua y especializada estas funciones, la Entidad requiere contratar un proveedor externo que cuente con experiencia comprobada, personal calificado y herramientas tecnológicas acordes con las mejores prácticas del mercado, con el fin de ampliar la cobertura del servicio, optimizar los tiempos de respuesta y mejorar la calidad de atención a los usuarios.

Esta estrategia de externalización permite a la Entidad optimizar la asignación de recursos y concentrar sus capacidades en el cumplimiento de su objeto misional, delegando la operación de la mesa de ayuda a un proveedor especializado, bajo condiciones que garanticen altos estándares de calidad, continuidad del servicio y cumplimiento de las políticas institucionales de seguridad de la información.

En este sentido, la integración de servicios de mesa de ayuda con esquemas de monitoreo como SOC (Security Operations Center) y NOC (Network Operations Center, fortalece la capacidad institucional de monitoreo proactivo, detección temprana de incidentes, gestión de eventos de seguridad y continuidad operativa, contribuyendo a la protección de la información y a la estabilidad operativa de la Entidad.

En atención a la necesidad identificada y con el propósito de optimizar los recursos humanos, tecnológicos y financieros de TRANSMILENIO S.A., se determinó adelantar la contratación mediante subasta inversa, como mecanismo competitivo que permite garantizar la eficiencia económica, la transparencia en la selección de oferentes y la estructuración de condiciones contractuales ajustadas a los requerimientos específicos de la Entidad.

Lo anterior se fundamenta en que, si bien existe el Acuerdo Marco de Servicios de BPO III - CCENEG-079-01-2024, este instrumento cubre únicamente el recurso humano requerido, sin incorporar la totalidad de las licencias de software necesarias para el funcionamiento eficiente de los sistemas de información y comunicaciones de la Entidad. Adicionalmente, no contempla los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, indispensables para garantizar la continuidad, disponibilidad y correcto desempeño de la infraestructura tecnológica.

La utilización de la subasta inversa permite que los oferentes presenten sus propuestas económicas en condiciones competitivas, asegurando la identificación de alternativas más

eficientes y la obtención de mejores condiciones contractuales, sin comprometer la calidad de los servicios ni la adecuación a las características técnicas exigidas.

En consecuencia, la contratación mediante subasta inversa constituye la alternativa más idónea para atender de manera integral los requerimientos de soporte especializado, gestión de la mesa de ayuda, licencias de software y mantenimiento de equipos, garantizando la operación continua y segura de los sistemas de información y comunicaciones de la Entidad, al tiempo que se optimizan los recursos disponibles y se promueve la transparencia y competitividad en el proceso de adquisición.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

DCC126 Contratar la prestación del servicio integral de mesa de ayuda, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, soportado en una herramienta de gestión ITSM y servicios asociados, enfocado a usuarios finales de la entidad.

2.2. Alcance del Objeto

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio integral de mesa de ayuda, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, soportado en una herramienta de gestión ITSM, así como de los servicios asociados, enfocados a los usuarios finales de la Entidad, con el propósito de garantizar la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de los servicios e infraestructura tecnológica.

Alcance General

1. Implementar un punto único de contacto para la atención de incidentes y solicitudes de Nivel 1 y Nivel 2 relacionadas con todos los servicios ofimáticos, aplicaciones corporativas, infraestructura de equipos de cómputo y periféricos, dentro de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. y otras sedes que la Entidad determine.

2. La mesa de ayuda será responsable de:

    - Recepción, registro, asignación y gestión de incidentes y solicitudes.
    - Ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y periféricos.
    - Administración y control de inventario de activos de TI.

3. La prestación del servicio deberá soportarse en una herramienta ITSM parametrizada y personalizada, permitiendo la gestión de eventos, seguimiento de incidentes y generación

de reportes de desempeño.

Usuarios y Recursos

- Cobertura para aproximadamente 2.000 usuarios internos, incluyendo concesionarios y partes interesadas.
- Gestión de alrededor de 770 dispositivos, incluyendo computadores, impresoras, escáneres y otros equipos asociados.
- Capacidad de atender un promedio mínimo de 1.000 solicitudes mensuales a través de los distintos canales de comunicación definidos.

Obligaciones del Proveedor

El contratista deberá:

1. Proveer el personal necesario, cumpliendo con perfiles, competencias y responsabilidades definidas.
2. Garantizar la contratación del personal con todos los beneficios de ley.
3. Operar los canales de atención de la mesa de ayuda según el horario definido (lunes a sábado, 6x24).
4. Proveer, parametrizar y mantener la herramienta ITSM, asegurando capacitación del personal y actualización continua según requerimientos del supervisor.
5. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos.
6. Ejecutar una fase de implementación que incluya levantamiento de información, parametrización, configuración, inventario, migración de datos y puesta en marcha, con duración máxima de un mes.
7. Ejecutar una fase de estabilización posterior a la puesta en operación de un mes, con seguimiento del desempeño y reportes al supervisor del contrato.
8. Designar un líder de proyecto para la interacción directa con los supervisores del contrato.
9. Presentar un Plan de Recuperación de Desastres (DRP) para software, hardware, herramientas y servicios dentro de los dos primeros meses de ejecución.
10. Entregar informes mensuales de gestión y mantenimiento, incluyendo resultados de mantenimiento preventivo y correctivo, estado de inventario y desempeño del servicio, requisito para facturación.
11. Permitir la verificación técnica de la infraestructura y servicios por parte de TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con las políticas de seguridad TIC.
12. Gestionar traslado, conexión y operación de equipos dentro de las instalaciones de la Entidad.
13. Realizar backups trimestrales de información y bases de datos de las herramientas provistas.
14. Al finalizar el contrato, entregar un informe final consolidado con resultados, lecciones aprendidas, dificultades, recomendaciones y todos los productos e información generada

durante la ejecución del contrato.

2.3 Clasificación UNSPCS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
81	8111	811118	81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
81	8111	811118	81111802	Servicios de administración de la unidad central
81	8111	811118	81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
81	8111	811118	81111804	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (WAN)
81	8111	811118	81111805	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados
81	8111	811118	81111808	Servicio de análisis de sistemas
81	8111	811118	81111809	Servicio de instalación de sistemas
81	8111	811118	81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
81	8111	811118	81111812	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador
81	8111	811118	81111818	Garantía de terceros
81	8111	811118	81111819	Servicios de garantía de calidad
81	8111	811118	81111820	Servicios de funcionalidad del sistema
43	4323	432315	43231501	Software de mesa de ayuda o centro de llamadas (call center)
43	4323	432328	43232801	Software de monitoreo de red
43	4323	432329	43232903	Software de centro de contactos

2.4 Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento “Anexo Técnico”.

El Anexo Técnico describe las condiciones operativas, técnicas y de calidad del servicio, así como los requisitos de prestación, control y supervisión necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Para establecer la modalidad de selección del contratista, TRANSMILENIO S.A. tuvo en cuenta el presupuesto disponible, así como la naturaleza del contrato, su objeto y las obligaciones asociadas.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y sus causales. Aunque la licitación pública se reconoce como regla general, los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo contemplan excepciones aplicables. En particular, el numeral 2 dispone que, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se podrá utilizar el procedimiento de selección abreviada, cualquiera que sea la cuantía del proceso.

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como:

"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición".

La Entidad considera que la prestación del servicio integral de mesa de ayuda, incluyendo licencias de software y mantenimiento de equipos de cómputo, se ajusta a esta excepción, ya que se trata de un servicio con especificaciones técnicas uniformes, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El inciso 2 del literal (a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que, para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades podrán utilizar procedimientos de subasta inversa o instrumentos derivados de acuerdos marco de precios o bolsas de productos, conforme al reglamento expedido por el Gobierno Nacional.

De acuerdo con la Ley 1955 de 2019, artículo 41, los acuerdos marco de precios permiten fijar condiciones de oferta para bienes y servicios de características técnicas uniformes durante un período determinado, estableciendo calidad, garantía y condiciones de entrega, y posibilitan la adquisición mediante órdenes de compra directa.

En cumplimiento de lo anterior y del Decreto 310 de 2021, TRANSMILENIO S.A. analizó la conveniencia de acudir a los Acuerdos Marco vigentes, a saber:

- Acuerdo Marco de Servicios de BPO III - CCENEG-079-01-2024
    - Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 11 de febrero de 2027
    - Vigencia máxima para ejecutar las órdenes: 11 de febrero de 2028
- IAD/SDA de Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso No. CCENEG-075-02-2024
    - Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 21 de noviembre de 2027
    - Vigencia máxima para ejecutar las órdenes: 21 de noviembre de 2028

Si bien estos Acuerdos Marco permiten la adquisición de algunos componentes del servicio, no cubren integralmente las necesidades de TRANSMILENIO S.A. En particular:

1. El Acuerdo Marco de Servicios de BPO III garantiza el recurso humano, pero no incorpora todas las licencias de software necesarias para la operación completa de los sistemas de información y comunicaciones.
2. Ninguno de los Acuerdos Marco contempla los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, ni la gestión de repuestos, esenciales para garantizar la continuidad operativa.
3. El Acuerdo de Software por Catálogo II excluye explícitamente consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos y soluciones de ciberseguridad, limitando su aplicabilidad para cubrir los componentes faltantes.

Con el fin de garantizar una cobertura integral, TRANSMILENIO S.A. exploró el mercado mediante solicitud de cotizaciones, recibiendo once (11) ofertas, las cuales fueron depuradas aplicando medidas estadísticas (promedio, mediana, media geométrica y desviación estándar). Se identificaron valores atípicos y se aplicó la metodología de media podada, excluyendo los extremos y conservando únicamente los valores representativos del mercado.

Posteriormente, se determinó el precio techo de referencia multiplicando los precios unitarios por las cantidades y el tiempo de ejecución, obteniendo los siguientes resultados comparativos con los Acuerdos Marco:

CONCEPTO	COTIZACION	ACUERDO MARCO
Recurso Humano y Licencias	$ 1.471.360.106,00	$ 1.680.683.327
Mantenimiento	$ 84.786.768,00	$ 84.786.768,00
Bolsa de Repuestos	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00
TOTAL	**$ 1.606.146.874,00**	**$ 1.765.470.095**
AHORRO		**$ 159.323.221**

Fuente: Propio del estudio de mercado

Para cubrir el recurso humano y las licencias mediante el Acuerdo Marco se requieren tres órdenes de compra, sin incluir mantenimiento ni repuestos, lo que implicaría mayor complejidad operativa y riesgo de coordinación entre múltiples proveedores.

Por lo anterior, se decidió adelantar un proceso de selección competitivo por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, lo que permite:

- Asegurar el ahorro de $159.323.221.
- Evitar la fragmentación del servicio en múltiples proveedores.
- Garantizar cobertura integral de licencias, mantenimiento y repuestos.
- Optimizar la ejecución del contrato y la gestión de recursos públicos.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada, al tratarse de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, permitiendo garantizar eficiencia económica, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El documento que soporta el valor estimado del contrato se encuentra establecido en documento anexo “ESTUDIO DEL SECTOR MESA DE AYUDA” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.1. Costos asociados

Los impuestos, estampillas, contribuciones que se realizarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes: Los impuestos,, estampillas, contribuciones que se realizarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	Se aplicará conforme a la naturaleza del servicio contratado y la normatividad tributaria vigente.
RETENCIÓN DEL IVA	La retención se aplica conforme al servicio contratado por la entidad, en concordancia con la normatividad correspondiente

RETENCIÓN EN LA FUENTE	La retención se aplicará de conformidad con la naturaleza del servicio contratado, según la normatividad tributaria vigente aplicable a servicios tecnológicos.

NOTA 1: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

NOTA 2: los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

4.2 Presupuesto oficial estimado

El presupuesto oficial asignado por TRANSMILENIO S.A. para la presente contratación asciende a **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.908.373.744),** incluyendo todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que haya lugar por disposición legal, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva responsabilidad, y TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Asimismo, cualquier gasto no previsto en la propuesta será asumido por el contratista durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.

Dado que los servicios requeridos en la mesa de ayuda presentan valores predecibles a lo largo de la ejecución del contrato, la adjudicación se realizará al proponente que presente el último lance válido en la subasta inversa, garantizando así la selección de la oferta más favorable en términos de costo para la Entidad.

El valor del contrato resultante será así:

	MANIFESTACION (marcar con una x la opción)	
EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ ASÍ:	**Se adjudicará la totalidad del presupuesto asignado**	**Se adjudicará el valor de la oferta económica del proponente**
		X

4.3 Disponibilidad presupuestal

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad relacionado en el PAA que se indica a continuación:

Rubro: Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos
Meta: N/A
Código Rubro: 421202020087130
Código PAA: DCC126
Valor: $ 1.908.373.744
CDP: 202604 5821

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas

5.2 Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento anexo pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

5.3 Requisitos para acreditar capacidad financiera y organizacional (Habilitantes)

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se evaluarán con la información que cada uno de los proponentes reportara en su respectivo RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025 salvo en los casos

particulares referidos en el pliego, si a la fecha de cierre para presentar las ofertas, el Registro Único de Proponentes (RUP), no se encuentre en firme, el proponente debe demostrar que realizó la respectiva renovación para ser evaluado con la información financiera del año 2024. Así las cosas, se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

5.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Remítase al estudio del sector.

En los casos de los donde el denominador de los indicadores sea igual a cero ($0), el resultado es indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador.

Interpretación

5.3.1.1 Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

5.3.1.2 Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

5.3.1.3 Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

5.3.1.4 Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

5.3.2 Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

Remítase al estudio de sector.

Interpretación

5.3.2.1 Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio

5.3.2.2 Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para el caso de proponente plural y el caso de empresas o entidades no obligadas a presentar el respectivo RUP.

5.4 Requisitos para acreditar la capacidad técnica (Habilitantes)

Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

<table>
<tr><th>No</th><th>REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th><th>DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA</th></tr>
<tr><td>a.</td><td>Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (Registro Único de Proponentes)</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>b.</td><td>En el RUP se verificará la experiencia requerida, con uno o un número plural de contratos.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>c.</td><td>la experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>d.</td><td>Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>e.</td><td>La experiencia válida para este proceso de selección será la que se relacione directamente con el objeto del mismo.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>f.</td><td>Para complementar la información contractual reportada en el RUP, <u>los oferentes tendrán</u> que aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A.</td><td>RUP
Certificados</td></tr>
<tr><td>g.</td><td>Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>h.</td><td>Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con al menos 2 de los códigos UNSPSC establecidos en la siguiente tabla:
la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>código Segmento</th><th>Código Familia</th><th>Código Clase</th><th>Código Producto</th><th>Nombre Producto</th></tr>
<tr><td>81</td><td>8111</td><td>811118</td><td>81111801</td><td>Seguridad de los computadores, redes o internet</td></tr>
</table>
</td><td>RUP</td></tr>
</table>

	81	8111	811118	81111802	Servicios de administración de la unidad central	
	81	8111	811118	81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)	
	81	8111	811118	81111804	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (WAN)	
	81	8111	811118	81111805	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados	
	81	8111	811118	81111808	Servicio de análisis de sistemas	
	81	8111	811118	81111809	Servicio de instalación de sistemas	
	81	8111	811118	81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	
	81	8111	811118	81111812	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador	
	81	8111	811118	81111818	Garantía de terceros	
	81	8111	811118	81111819	Servicios de garantía de calidad	
	81	8111	811118	81111820	Servicios de funcionalidad del sistema	
	43	4323	432315	43231501	Software de mesa de ayuda o centro de llamadas (call center)	
	43	4323	432328	43232801	Software de monitoreo de red	
	43	4323	432329	43232903	Software de centro de contactos	
	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.					
i.	La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) presupuesto del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.					RUP Certificados

j.	Uno de los contratos que presentan como experiencia deben ser igual o superior al cuarenta (40) % del valor del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año 2026)	RUP Certificados

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución específica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente por parte de la TRANSMILENIO S.A que los contratos haya comprendido actividades de mesa de ayuda, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, soportado en una herramienta de gestión ITSM y servicios asociados

Teniendo en cuenta los criterios diferenciales establecidos en el presente proceso de selección, quien ostente la condición de Mipyme, o emprendimientos y empresas de mujeres podrán aportar hasta CUATRO (4) CONTRATOS TERMINADOS Y EJECUTADOS. Lo anterior con el fin de brindar un criterio diferencial a los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

5.4.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a. Para la verificación de estos requisitos el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.
b. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.
c. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

d. La experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.

e. El proponente deberá relacionar en el Formato de experiencia, establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.

f. En complemento de la información registrada en el RUP, los proponentes deberán aportar las certificaciones de contratos y formatos establecidos. Estas certificaciones deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, claramente definido.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato.

g. En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio – contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.

h. Cuando el contrato presentado incluya otras actividades, el proponente deberá presentar certificación o soportes suscritos por la Contratante que indiquen, de manera clara y expresa, el valor y alcance ejecutado en las actividades que cumplen con lo exigido en el presente proceso de selección. Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la experiencia del proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, NO se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

i. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. En caso de que no coincida, prevalecerá la información contenida en el RUP y el proponente deberá presentar la certificación del contrato que este conforme con lo que allí se establece.

j. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.

k. Para calcular el valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV de 2026.

l. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal, por lo tanto, para el presente proceso de selección, no es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia.

m. La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.

n. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, y alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita la mayor parte de la experiencia, este integrante deberá tener un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%) respecto al total del presupuesto oficial del proceso.

o. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.

p. En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones.

q. No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

r. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

s. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato.

- En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada.
- En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.

t. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla

directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.

u. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.

v. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

w. Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia, deberá acreditar dicha condición con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, bajo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de presentarse diferencia en la información del tamaño de la empresa consignado en el RUP y el del Certificado de Existencia, se tendrá en cuenta la información del RUP.

x. Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial de Mipyme si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

y. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo anterior, para el criterio diferenciador para Mipyme en el sistema de compra pública aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado

colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

5.5. OTROS REQUISITOS HABILITANTES

A. COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del **FORMATO 12**, el compromiso para el ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo y disponibilidad de instalaciones requerido por la Entidad, indicado en el Anexo Técnico de este proceso, por lo que para el presente proceso de selección NO se requiere el envío de las hojas de vida del personal que conforma el equipo de trabajo. El proponente que no haga entrega del formato de compromiso del ofrecimiento será evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

La verificación del cumplimiento del personal ofrecido se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario. El Supervisor del Contrato realizará esta verificación del equipo mínimo de trabajo mediante la revisión de las hojas de vida y las certificaciones presentadas. Estas certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial de estas al español.

Las condiciones técnicas requeridas, tales como equipo de trabajo, herramientas, instalaciones, equipos, etc., se encuentran descritas en el Anexo Técnico y en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

Para todos los cargos, la experiencia especifica puede hacer parte de la experiencia profesional general.

En cuanto a las instalaciones y equipos, los proponentes deberán manifestar, mediante la presentación del **FORMATO 12**, su compromiso para el ofrecimiento de las instalaciones, equipos, computadores y elementos de oficina, sistemas de comunicación, transporte y demás elementos mínimos requeridos por la Entidad, indicados en el Anexo Técnico de este proceso.

El contratista deberá disponer desde el día de la firma del Acta de Inicio del Contrato y durante toda su ejecución, de los elementos, equipos e instalaciones requeridos para el desarrollo del objeto del Contrato.

TRANSMILENIO S.A. visitará las instalaciones del contratista y verificará la existencia y

operatividad de las instalaciones y equipos mínimos indicados en el Contrato, esta verificación se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio, únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario.

B. ACREDITACIÓN NIVEL DE PARTNER HERRAMIENTA DE GESTIÓN (ITSM)

Teniendo en cuenta el objeto y alcance del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar junto con su oferta un certificado vigente expedido por el fabricante de la herramienta ITSM ofertada, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se acredite su calidad de **partner directo** del fabricante en cualquiera de los niveles establecidos por este. Dicha condición deberá estar debidamente soportada mediante el documento oficial emitido por el fabricante del software.

NOTA:

En caso de proponentes plurales, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

6 FACTORES DE SELECCIÓN.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

6.2 Verificación de la propuesta inicial de precio para la subasta inversa

FORMATO No 11 - En el momento de la apertura de los sobres de la propuesta inicial de precio en la plataforma SECOP II de los proponentes habilitados (*Jurídica, financiera y técnicamente*), se verificará en cada una de las propuestas que los valores unitarios (*de los ítems*), así como el valor total por una (*de los ítems*) de acuerdo a las cantidades estimadas, y el valor total de la sumatoria (*de los ítems*) no supere(*n*) el(*los*) valore(*s*) tope(*s*) reflejado(*s*) en el documento análisis del sector que soporta la presente contratación, so pena de rechazar la propuesta.

El oferente no deberá incluir centavos (decimales) en el valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste

ÚNICAMENTE en aproximar el valor de la Propuesta Económica por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

Si en el Formato se registra uno o varios precios unitarios como cero (0) o no coloca ningún valor, la propuesta será RECHAZADA.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será según las condiciones establecidas desde el inicio del contrato y se pagará conforme al precio fijo propuesto en cada uno de los ítems señalados en la propuesta económica de acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido en la subasta.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos para en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles

incrementos.

El presente proceso se adjudicará por el valor resultante último lance válido

El proponente deberá diligenciar los valores requeridos en la plataforma del SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONOMICA.

NOTA: Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los items de los valores techo establecidos por la entidad.

En caso de que el precio final ofertado en la subasta incurra en precios artificialmente bajos, se aplicarán los lineamientos y procedimientos previstos en la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables.

Margen mínimo de mejora de lances para la subasta inversa

El margen mínimo aceptable para efectuar los lances de la subasta inversa será del **2%** del precio **Total** de la propuesta que ocupe el primer lugar conforme a los lances efectuados en la ronda anterior y así sucesivamente.

Para verificar el cumplimiento de esta condición se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$Ofval = \{(Pb - \Pr)/\ Pb\} * 100\% \geq 2\%$$

Dónde:

Ofval: Oferta Válida.
Pb: Precio Base.
Pr: Precio Ofertado en la presente ronda.

Los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados.

Es importante aclarar que este porcentaje **se aplicará y reducirá simultáneamente al precio unitario (*ofrecido para cada ítem*)**. Dicha aplicación y reducción se realizará por TRANSMILENIO S.A., el día de la subasta y una vez se encuentre aprobado el menor precio el oferente deberá ajustar la propuesta y constituirá una condición indispensable para la adjudicación.

En el evento en que únicamente se cuente con un proponente habilitado o no se lleve a cabo la subasta, este deberá aplicar a la oferta económica el porcentaje mínimo establecido para los lances previsto en el proceso.

7 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que se desarrollaran en el pliego de condiciones. Para aplicar estos factores de desempate los proponentes deberán allegar con su oferta la documentación para acreditar esas condiciones.

8 RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo "Matriz de Riesgos"

9 ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1 Garantía de seriedad de los ofrecimientos

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

En el evento que se solicite garantía de seriedad de los ofrecimientos, esta será como mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o la oferta económica según sea el caso y tendrá una vigencia mínima de cuatro meses contados a partir del cierre del proceso de selección correspondiente (recepción de ofertas).

9.2 Garantía Única de Cumplimiento

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	% CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más	20 % del valor total del contrato
Responsabilidad extracontractual	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato	Por cuatrocientos (400) SMLMV al momento de su expedición
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y 6 meses más	20 % del valor total del contrato

Pago de salarios y prestaciones sociales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	10% del valor total del contrato

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

Nota 2: El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

a) Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)

b) Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).

c) El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco días hábiles a su recepción.

d) El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: 1.- Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. 2.- Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) 3.- Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

Nota 3: El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

Nota 4: El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

Nota 5: El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).

El término de vigencia es el periodo posterior al plazo de ejecución. Este se extiende hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el recibo a satisfacción. Durante este periodo, debe estar cubierto por la garantía de cumplimiento, si aplica

Nota 6: Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.)

10 ACUERDO COMERCIAL

Para el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios tecnológicos (mesa de ayuda y soporte), se procede a verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes en materia de contratación pública.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13

denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b) TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
d) TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
e) TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratadolas del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
f) TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y

Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

g) TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
i) TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
j) TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

Por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

11 Área responsable de la adquisición

Aprobó: Directora Corporativa
Nombre: Gina Alexandra Vaca Linares
Dependencia: Dirección Corporativa

Elaboró: Contratista Dirección Corporativa
Nombre: Jimmy Enrique Gaitán Ortiz

Elaboró: Contratista Dirección Corporativa
Nombre: Ricardo Almeida Castro

Revisó: Profesional Especializado 06 Dirección Corporativa
Nombre: José Julián Rodriguez Moreno

Revisó: Abogado contratista **Nombre:** Mario Alberto Chacon C. **NOTA:** Las constancias de análisis, verificación y firma del presente documento se dan con las aprobaciones de los intervinientes derivados del flujo de aprobación en la Plataforma SECOP II"
Fecha de elaboración del estudio (09/04/2026):